

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año. . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 23 Junio 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 985

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora que fué nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico y pedagógico que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Vistos el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925 y el Real decreto de 22 de Julio de 1912:

Resultando que en el capítulo 5.º del artículo 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, existe un crédito consignado en el concepto 2.º que puede ser destinado al pago de las

adquisiciones de material y mueblaje pedagógicos que realicen la Administración Central con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concurso público, el material cuyo coste no exceda de 50.000 pesetas en su total importe, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio, de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio seguro obtener de condiciones favorables a los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de párvulos, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Las casas constructoras o de comercio o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», presentando también, dentro del indica-

do plazo en los almacenes de material pedagógico de este Ministerio (Paseo de María Cristina, número 4, bajo), modelos o ejemplares de material para la especial enseñanza de párvulos, que han de estar comprendidos en los siguientes grupos:

A) Juguetes, juegos educativos (muñecas, animales, bolos, pelotas, aros, etc.)

B) Elementos para juegos y trabajos manuales (mosaicos, tabletas, bastones, cuentas, etc.)

C) Instrumentos para la vida (herramientas de jardinería, regaderas, palas, carretillas, cubos, carrritos, etc.)

D) Representaciones (láminas de la Naturaleza, excluyendo las de Zoología, Botánica, Agricultura e Industria, del hogar del trabajo, de los juegos, etc.); y

E) Material especial al servicio de la Pedagogía metódica de Froebel y Decroly. Dones de Froebel, materiales para el tejido, plegado, recortado, trenzado, picado, modelado etc. (cubos, prismas, cilindros, esferas, etc.)

Los rótulos o epígrafes de todo este material han de estar en español, y se dará preferencia al que sea de producción nacional.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 250 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de los

compromisos de las casas adjudicatarias.

3.ª Los concursantes acompañarán asimismo a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100, o más ejemplares, en cuyo precio irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta los almacenes de material pedagógico que este Ministerio tiene establecido en el sitio antes indicado, por lo cual los concursantes al formular la nota de precios, deben tener en cuenta que del material que se les pueda adquirir, sólo han de hacer un envío total en vez de los parciales que tendrían que hacer a las múltiples Escuelas a que fuese destinado.

4.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la «Gaceta» la resolución del concurso.

5.ª Se tendrá muy en cuenta las donaciones de material que ofrezcan los concursantes, con destino a las Escuelas nacionales.

6.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda en su total importe de 10.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítu-

tulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento ministerial; y

7.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material adquirido, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.451

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he acordado autorizar a don Angel Toledano Rodríguez, vecino de esta capital, para que pueda colocar preparados de extrínseca en la finca de su propiedad denominada Santa Amaia (Los Villares), de este término, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en dichas operaciones, cuanto se establece en la citada Ley y muy especialmente cuanto se estatuye en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 23 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Comisión Provincial

DE
Córdoba

Circular número 2.470

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 23 de Mayo próximo pasado, contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 y 1 al 4.935 de los caminos vecinales «de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil» y «Palenciana a Benamejía», cuyos presupuestos ascienden respectivamente a la cantidad de 60.848'80 y 17.064'90 pesetas se anuncia al público en general, por medio de la presente, para que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido expresado plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba a 22 de Junio de 1928.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.862

Núm. 2.403

Don Luis Ornilla Larrazabal, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Romero Galán, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia solicitando se le concedan veinte y una pertenencias de la mina denominada «Pepita», de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Mermejuela y en terrenos de la propiedad de don Alejandro Sun Torralbo, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Junio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en la cúspide del cerro conocido por Cerro Sobaco del Piojo y desde dicho punto de partida en dirección Norte verdadero 20º E. se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 20º N. se medirán 150 metros; de 2.ª a 3.ª S. 20º O. se medirán 700 metros; de 3.ª a 4.ª E. 20º S. se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª N. 20º E. se medirán 700 metros; y de 5.ª a 1.ª O. 20º N. se medirán 150 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe P. O., Luis Ornilla.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Núm. 2.452

EDICTO

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las Patentes Nacionales de Automóviles en todas sus tarifas, para el 2.º semestre del corriente año, empezará el día primero del próximo mes de Julio y terminará el día 15 del mismo mes, estando abierta la recaudación de dicho impuesto en las cabezas de las zonas y en aquellos pueblos donde existe oficina constante en las horas reglamentarias, teniendo entendido que transcurrido dicho plazo quedarán conminados con el diez por ciento de apremio a partir del día veintiuno de dicho mes y transcurridos los que restan hasta la finalización del mismo con otro diez por ciento, de conformidad con lo dispuesto en R. D. de 2 de Marzo de 1926 y demás disposiciones para el cobro de este impuesto.

También hago saber que la cobranza de este impuesto por lo que afecta a la zona de la capital, no se hará a domicilio según previene el artículo 12 de la R. O. de 26 de Diciembre de 1927 y solo se efectuará en la oficina recaudatoria situada en la calle Madera Alta, hoy Eduardo Dato número 14.

Córdoba 21 de Junio de 1928.—Alfonso Jurado.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 2.453

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 19 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de la capital provincia de Avila.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior, se admitirán en esta Delegación de Hacienda, las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 13 de Julio próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 22 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Junta Provincial del Censo Electoral

Rectificación del Censo Electoral de

Circular núm. 2.471

A fin de que esta Junta provincial de mi presidencia no encuentre culta alguna en el cumplimiento la misión que en la presente rectificación del Censo electoral le asigna artículo 1.º del Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros 30 de Marzo próximo pasado (Gaceta del 31), los señores Presidentes las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia se ajusten exactamente a las instrucciones han sido dictadas por el señor provincial de Estadística en circular número 2.433 publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 actual.

Córdoba 23 de Junio de 1928.—Presidente, Fernando Badía.

Ayuntamiento

CORDOBA

Núm. 2.446

Alcaldía-Presidencia

No habiéndose presentado por res en la subasta anunciada para contratar las obras de construcción un grupo de bovedillas en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud que se celebró en doce de Junio actual, la Comisión permanente en sesión celebrada el quince del que ha acordado que se celebre una subasta bajo igual tipo y condiciones de las que regularon y sirvieron base a la sin efecto celebrada.

En su consecuencia se hace público que la segunda subasta se celebrará bajo la presidencia del señor alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia del vocal de la Comisión permanente designado al efecto y Secretario de la Excelentísima Corporación, en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que transcurran los hábiles contados desde el siguiente aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que habrá de verse la licitación será de VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS a que ascienda el importe del presupuesto de dichas obras.

La memoria y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas aprobados para esta subasta serán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles previos a la subasta, en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta de presentarse previamente expresados veinte días en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

do antes citado, pliego cerrado conteniendo la proposición, extendida en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) conforme al modelo que se inserta a continuación a cuyo pliego deberá acompañarse separadamente el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y SEIS PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, en concepto de depósito provisional, presentando también su cédula personal y si el licitador obrase en representación de otras personas, presentará además copia de la escritura de mandato que lo capacite, para gestionar a nombre de su poderdante, bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON VEINTE Y OCHO CENTIMOS, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las obras deberán ser comenzadas dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate, debiendo quedar terminadas en el plazo de noventa días a contar de la fecha de formalización del contrato.

Las proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado en cuya cubierta se hallará escrito «Proposición para optar a la subasta de un grupo de bovedillas en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud», se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don F. de T. vecino de.....
.....con cédula personal
de la tarifa.....
.....clase.....

.....número.....
que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un grupo de bovedillas en el cementerio de la Salud, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras en la suma de.....
(Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

Córdoba veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Pedro Villoslada.

Núm. 2.447

Alcaldía-Presidencia

Por el presente se convoca el oportuno concurso para la contratación del servicio de conducción a los Cementerios públicos de esta capital, de los cadáveres de los individuos pobres que fallezcan en la ciudad o sus extramuros, en los Hospitales Casas de Beneficencia y anexos de Alcolea, Cerro Muriano y Trassierra, cuyo acto tendrá lugar el día dos de Julio próximo a las doce horas en el despacho oficial de esta Alcaldía; el ti-

po será el de cinco mil novecientos noventa pesetas.

El rematante consignará en concepto de fianza dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio la suma de seiscientos pesetas.

El pliego de condiciones por que se ha de regir el servicio de que se trata se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de este Concejo los días hábiles durante las horas de oficina.

Córdoba veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho.—P. Villoslada.

Núm. 2.448

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en ocho del presente mes la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de alcantarillado de la Plaza del Potro y Travesía de la Rivera, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

Córdoba veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho.—P. Villoslada.

VALENZUELA

Núm. 2.456

EDICTO

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se anuncia la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos sobre la ocupación de la vía pública y venta en ambulancia y sobre servicio de matadero por el tiempo de año y medio o sea desde el primero de Julio próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve bajo el tipo total de 38.192'97 pesetas con arreglo al ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del día siguiente al en que cumpla veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo

inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifas que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de mil novecientos nueve sesenta y cinco pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pagos de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificarán en la forma prevenida en el pliego de condiciones o sea por mensualidades anticipadas del uno al diez de cada mes, cuyo pliego de condiciones con las ordenanzas respectivas a cada exacción objeto del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la expresada subasta.

Si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas se verificará en el acto licitaciones por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Conforme al artículo sexto del Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
mayor de edad, vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los arbitrios de.....
.....en esta localidad durante el plazo de diez y ocho meses a contar desde el primero de Julio próximo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.....
.....pesetas.....
.....céntimos, acom-

pañando el resguardo de haber constituido el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente)

Valenzuela a veinte de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Juan José Oliván.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.438

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 16 del actual, fueron sustraídas a Pedro Naranjo Castro, Antonio Rosa Rodríguez y Diego Naranjo Castro, vecinos de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Cuarto Alamo de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de nueve años, 1'48 de alzada, castaño, raya de mulo.

Una mula de seis años, 1'45 alzada, castaño clara, ambas con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial Agraria.

Un mulo de cuatro años, capón, 1'45 de alzada, castaño oscuro, cabos negros, con el hierro de la Compañía La Mundial.

Mula de seis años, parda, rayada, con la marca y el hierro de la Compañía La Previsora.

POSADAS

Núm. 2.409

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de ocho pesetas en metálico, robado la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la propiedad de Rosario López Villar, de su domicilio, sito en calle Morería, 19, de esta población, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 58 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 2.468

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

En los autos que penden en este Juzgado juicio ordinario de menor cuantía a instancias de don Federico Carrere como marido de doña Carmen Carrasco Suárez-Varela, contra don José Viso García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a doce de Junio de mil novecientosveinte y ocho, el señor don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de menor cuantía instruidos y seguidos a instancias del Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre y representación de don Federico Carrere Montoro, mayor de edad, Ingeniero y de estos vecinos, en su concepto de marido de la señora doña Carmen Carrasco Suárez-Varela, a quien defiende en estas actuaciones el letrado don Antonio Carrasco Suárez-Varela, como actor, y como demandado don José Viso García y sus herederos y causahabientes desconocidos e inciertos, sobre que se declare prescrito el embargo que aparece sobre la casa número once antiguo y veinte y uno moderno de la calle Huerto de San Andrés, hoy Fernán Pérez de Oliva en esta capital, que se relacionará más adelante, y

Fallo:—Que debo declarar y declarar prescrito y caducado de derecho el embargo relacionado en el primer resultando de esta sentencia, practicado a instancias de don José Viso García y en su representación por el Procurador don Francisco Rivera Cruz en actuaciones contra don José de Vaca y Macías sobre cobro de mil trescientas cuatro pesetas de principal y costas y réditos, en cantidad de de mil pesetas de principal y dos mil para costas sobre la casa número once antiguo y veinte y uno moderno de la calle Huerto de San Andrés, hoy Fernán Pérez de Oliva, de esta capital, decretando la cancelación que del mismo existe en el Registro de la propiedad de este partido y condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, luego que transcurra el término a que se refiere el artículo setecientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil expídanse los conducentes mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido a los efectos de la cancelación decretada.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados por medio de los correspondientes edictos uno de los que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Concha.—Rubricado.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe publicándola en la audiencia del día de su fecha ante mi de que doy fé.—Licenciado, Manuel Pozanco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don José Viso García, sus herederos y causahabientes desconocidos e inciertos, pongo el presente que firmo en Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario judicial Licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.464

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal a instancia de don José Aguilar Montilla, mayor de edad, soltero, carpintero y vecino de Guadalcázar, contra don Ricardo Naise Reif, de la misma vecindad sobre desahucio en precario de una finca urbana, en los cuales se tramita procedimiento de apremio para hacer efectivas del actor señor Aguilar Montilla las costas causadas a su instancia en la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla por virtud de recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada por este Juzgado en aludidos autos con fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y siete; habiendo acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de su tasación las siguientes participaciones de fincas que fueron embargadas al señor Aguilar a las resultas de expresado procedimiento de apremio.

«La tercera parte de la mitad indivisa de una casa situada en la calle Nueva de Guadalcázar, señalada con el número veinte, linda por la derecha con la número veinte y dos de Antonio Alonso, izquierda con la número diez y ocho de don José Tejederas y espalda con el camino que nombran de Pilares; ocupa una superficie de trescientos veinte y un metros ochenta y seis centímetros y contiene en planta baja portal y dos salas, patios, pozo, y pila, un corral y carpintería a teja vana y en lo alto cocina despensa y granero y ha sido valorada en la cantidad de trescientas pesetas. 300.

Otra tercera parte, de la mitad indivisa de una casa-cortijuelo en dicha villa de Guadalcázar al sitio nombrado de las Sileras, sin número antiguo ni moderno; su fachada mira al Poniente y linda por la derecha entrando con otro cortijuelo de los herederos de José Toscano; izquierda con la calle Sileras y por la espalda o apartado con corrales de casas de Melchor Alcaide y Rafael Reyes Muñoz; ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados en cuyos límites comprende un tinahón, pajar y cuatro olivos, habiendo sido justipreciada esta participación en ochenta pesetas. 80.

Total 380 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez y nueve del próximo mes de Julio a las once

de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en lo planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las mencionadas participaciones de fincas sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad obrando en dichos autos donde pueden ser examinados.

Dado en Posadas a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Juan Galán.

MONTORO

Núm. 2.385

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 28 de Mayo, de la finca Viñuela Alta, de este término, al vecino de Pedro Abad Pedro Romero Castilla Gaitán, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 95 de 1928.

Dado en Montoro a diez y seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

—:—

Una mula de cuatro años de edad, de 1'50 de alzada, capa castaña, raza española, marca particular nalga derecha, hierro Fénix Agrícola V. número 10, bragada y africana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.408

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Felipe Ruiz y Ruiz, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 14 de 1927, sobre tenencia ilícita de armas, se saca a pública subasta por término de 20 días, el inmueble embargado a dicho procesado, que a continuación se describe:

Un pedazo de terreno al sitio «Donadio», término municipal de Santa Eufemia, de cabida de ochenta áreas, cincuenta centiáreas, dedicada al cultivo de cereal, linda por Norte y Sur con Condesa de Torre Arias, al Este José Antonio Bejarano Pastor, Oeste Emilio Bejarano Pastor, habiendo si-

do justipreciado en doscientas sesenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 20 de Julio próximo a las once, advirtiéndose que dicha finca, no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido nombre de persona alguna; que el po para la subasta, es el de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que podrá haber el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a diez de Junio de 1928.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos previstos en derecho, se emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.443

CASTILLO ROMERO Juan, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba, calle Laguna del Pino número nueve, comparecerá el día diez de Junio actual a las doce de mañana en el Juzgado municipal de Montoro, Plaza Alfonso XII número 18, con las pruebas que tenga a su cargo para celebrar el juicio de faltas que se le sigue por infracción de la Ley de caza en la finca Las Niceras, de don Andrés Peralva y Viñuelo, y advirtiéndole que de no comparecer sin justa causa que se le pida le parará el perjuicio que le lugar, instruyéndole del contenido del artículo 970 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Montoro 21 de Junio de 1928.—El Secretario, Pedro Criado.

Imprenta de la Casa de Secreción